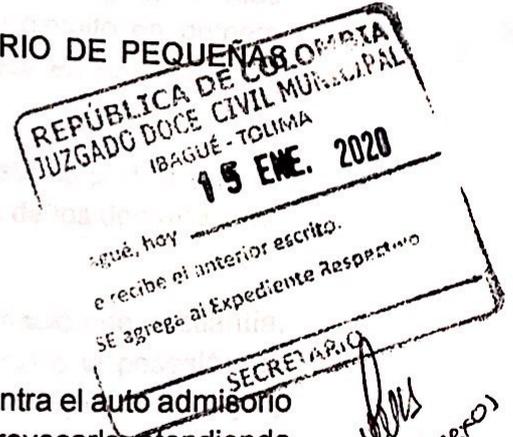


JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

144
S. ubi

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
IBAGUE.



Referencia: Radicado 7300141890057200
Asunto: Contestación demanda.
Reposición: CARMEN LASERNA Ph.

2019-572

Dentro del término legal Interpongo Recurso de Reposición contra el auto admisorio de demanda, en el asunto de la referencia, para que se sirva revocarlo, atendiendo lo dispuesto por el artículo 391 del C.G. del Proceso en el aparte que expresa lo siguiente: Los hechos que configuren excepciones previas deberá ser alegados como recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda..." adoptando las medidas respectivas, para que el proceso pueda continuar acorde con la siguiente:

SECRETARIO
SA MERO
2-00 pua.

Causal: Artículo 100 numeral 1. Falta de Jurisdicción o de competencia.

Fundamentos:

1.El Artículo 26 C.G.del Proceso expresa: La cuantía se determinará así: ...7. En los procesos de servidumbre, por el avalúo catastral del predio sirviente.

Si quién está demandando la perturbación a una servidumbre dice que el perturbador es el predio La Ringlera y la Granja, entonces se fijaría la cuantía por el valor catastral de la Ringlera y La Granja y/o de la Hacienda La Pilar.

Si se trata del predio La Granja, ficha, número o código Catastral 00-01-0005-0536-000, propiedad de la demandada Señora Carmen Laserna Phillips, su avalúo catastral es de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (1.215.716.000,00) Moneda corriente.

Si se trata del predio La Ringlera propiedad de la demandada sociedad Inversiones Café Granada SAS, su avalúo catastral es de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (3.901.974.000,00) pesos Moneda Corriente.

En este punto se aprecia que entonces el avalúo se determina por el que, según el demandante, causa la supuesta perturbación, siendo este predio sirviente, es decir La Granja y/o Ringlera.

JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

2. Los artículos 17-1, 18-1 y 20-1 del C. G. del Proceso fijan los asuntos que conocen los Juzgados Civiles Municipales en única instancia, los Juzgado Civiles Municipales en primera instancia y los Juzgados civiles del circuito en primera instancia, siendo denominador común los procesos originados en relaciones de naturaleza agraria.

En este evento la demanda, se refiere a la pretendida e inexistente perturbación a la posesión de una servidumbre activa - dominante - por parte de los demandados, que es de naturaleza agraria.

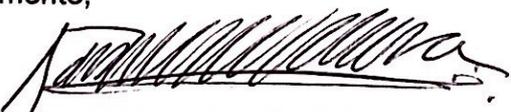
3. El artículo 26- 3 y 7 del C.G. del P. al referirse a la determinación de la cuantía, en el numeral 3: "... y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos, y el avalúo nos indica que La Granja y Ringlera son de mayor cuantía; y, si se trata del número 7., en los procesos de servidumbre por el avalúo catastral del predio sirviente, y si eventualmente es el predio La Granja, el sirviente, o La Ringlera, respectivamente el avalúo catastral es de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (1.215.716.000,00) Moneda corriente y TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (3.901.974.000,00) pesos Moneda.

4.- Lo que no se puede permitir es que en ejercicio del derecho se tergiversen los argumentos para evitar una segunda instancia.

Sírvase Señor Juez inadmitir la demanda por falta de competencia, como lo prevé la causal 1 del artículo 100 numeral 1 del C.G. del Proceso y entonces dar paso al proceso de mayor cuantía por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 del C.G. del proceso.

ANEXOS: 2 certificados que demuestran cual el avalúo catastral de la Ringlera y La Granja.

Atentamente,


JOSE EFRAIN DEL RIO OLIVERA

CC.# 14.197.921 de Ibagué.

Tp.# 14.135 del C.s. de la J.

Apoderado de Carmen Laserna Phillips



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 29-03-2019 08:23 Costo: 0.00

Ciudad: 29104 - MUNIBAGUE - PREDIAL

SUC: 869 - PARQUE MURILLO CORDOBA EL CORAZON

Ciudad: IBAGUE

146

Contribuyente	INVERSIONES-CAFE-GRANADA-S-A-S		Direccion/Banco	007 B/	
Identificación	8.300.449.494		Valor Tot:	\$ 32,386,000.000000	
Ficha Catastral	00-01-0005-0534-000		Forma de Pago Efec:	\$ 30,508,464	
Mat Inmobiliaria	350-177932		Fecha Impresión:	08/03/2019 07:57 / JOSEM.BERNATE	
Tipo Predio	RURAL	Avaluo anterior	3.788.324.000	Avaluo Actual	3.901.974.000
Destinación	Agropecuario	Fecha Último pago	15/02/2018	Tasa Imp. Predial	8
Uso	RURAL	Valor cancelado	37.505.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	SIN ESTRATO	Ult. Res. Catas.	1439.2014 DE 2014	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	1645616 / 0	Int. Mora Mes	2.40		

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	5.852.964
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	31.215.792
SUBTOTAL	0	37.068.756

CORTE	CONCEPTO	DESC PRONTO PAGO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2019-03-29	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 15%	0	-4.682.369
2019-03-29	AJUSTE AL MIL		0	-387
2019-04-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 10%	0	-3.121.579
2019-04-30	AJUSTE AL MIL		0	-177
2019-06-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-1.560.790
2019-06-28	AJUSTE AL MIL		0	34

Pago por Internet PSE en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Occidente, BBVA, Caja Social, Corbanca, GNB, Sudameris, Bancoomeva, Davivienda, Bogotá, Popular
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE	
AL:	
29/03/2019	32.386.000
30/04/2019	33.947.000
28/06/2019	35.508.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
Año	Trim.	Año	Trim.
2019	1	2019	4

DESCUENTO CORTOLIMA ACUERDO 028 DE 2018 - CONCEJO DE IBAGUE = \$ 3.901.974

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

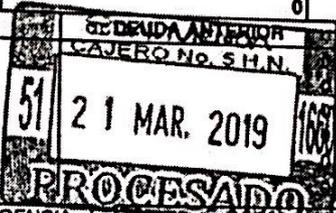
POR IBAGUE,
CON TODO EL CORAZON

147

Contribuyente	LASERNA PHILLIPS CARMEN		
Identificación	41.462.086	Dirección/Barrio	Lo LA GRANJA B/
Ficha Catastral	00-01-0005-0536-000		
Matr. Inmobiliaria	350-177933	Factura No	0039513437
Tipo Predio	RURAL	Avaluo anterior	1.180.307.000
Destinación	Agropecuario	Fecha Último pago	07/02/2018
Uso	RURAL	Valor cancelado	11.685.000
Estrato	ESTRATO 6	UR. Res. Catas.	1440/2014 DE 2014
Superf./Area Cons	474408 / 389	Int. Mora Mes	2,40
		Fecha Impresión	04/02/2019 11:27:05 / PORTAL

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	1.823.576
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	9.725.728
SUBTOTAL	0	11.549.304

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2019-03-29	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		-1.458.859
2019-03-29	AJUSTE AL MIL		-445
2019-04-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		-972.573
2019-04-30	AJUSTE AL MIL		269
2019-06-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		-486.286
2019-06-28	AJUSTE AL MIL		-18



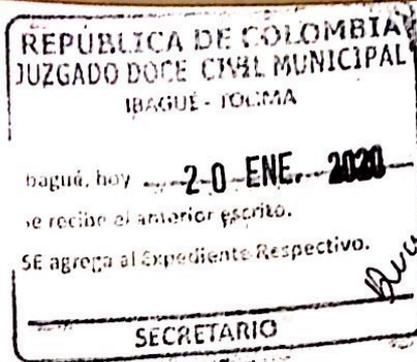
Pago por Internet PSE en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Occidente, BBVA, Caja Social, Corbanca, GNB, Sudameris, Bancoomeva, Davivienda, Bogotá, Popular
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
29/03/2019	10.090.000
30/04/2019	10.577.000
28/06/2019	11.063.000

Estado de Pago		Estado de Pago	
Debe desde	Paga hasta	Año	Trim.
2019	1	2019	4
Año	Trim.	Año	Trim.

DESCUENTO CORTOLIMA ACUERDO 028 DE 2018 - CONCEJO DE IBAGUE = \$ 1.215.716

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.



JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

20 ENERO 2020

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
IBAGUE.

Referencia: Radicado 73001418900520190057200

Asunto: Recurso de Reposición

DEMANDANTE:

Asociación Proindiviso De Vivienda Turística Las Rocas

Cármén Azucena Torar Briñez, Felix Antonio Gómez Justinico, Juan Ernesto Caleño
Valencia.

DEMANDADOS: Agropecuaria La Pilar SAS

Carmen Laserna P.

Inversiones Café Granada SAS.

El suscrito José Efraín Del Rio Olivera, apoderado de la sociedad Inversiones Granada S.A.S., dentro del término legal, Interpongo Recurso de Reposición contra el auto admisorio de demanda, en el asunto de la referencia, para que se sirva revocarlo, atendiendo lo dispuesto por el artículo 391 del C.G. del Proceso en el aparte que expresa lo siguiente: Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados como recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda...", adoptando las medidas respectivas, para que el proceso pueda continuar en el Juzgado competente, acorde con la siguiente:

Causal: Artículo 100 numeral 1. Falta de Jurisdicción o de competencia.

Fundamentos:

1.El Artículo 26 C.G. del Proceso expresa: La cuantía se determinará así: ...7. En los procesos de servidumbre, por el avalúo catastral del predio sirviente.

1.1.-Si quién está demandando la perturbación a una servidumbre dice que el perturbador es el predio La Ringlera y la Granja, - PREDIOS SIRVIENTES - entonces se fijaría la cuantía por el valor catastral de la Ringlera y La Granja y/o de la Hacienda La Pilar.

1.2.-Si se trata del predio La RINGLERA, número predial o código Catastral 00-01-00-00-0005-0534-0-00-00-000, propiedad del demandado Inversiones Café Granada SAS, es de CUATRO MIL CERO DIEZ NUEVE MILLONES CERO TREINTA Y TRES PESOS (\$4.019,033,000, según certificado catastral que adjunto, y para el año anterior de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES

JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

149

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (3.901.974.000,00) pesos
Moneda Corriente.

1.3. Si se trata del predio LA GRANJA de la demandada Señora Carmen Laserna Phillips, número predial o código Catastral 00-01-00-00-0005-0536-0-00-00-000, el avalúo catastral de su predio La Granja para el año anterior es de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS (1.215.716.000,00) Moneda corriente. Adjunto certificado actual, el anterior figura en el Recurso de Reposición presentado por la demandada Carmen Laserna P, con el número predial, anterior, 00-01-0005-0536-000, que ruego tener como prueba.

2.- Se aprecia, en los puntos 1.2 y 1.3., anteriores, que acorde con el Artículo 26 citado en el punto 1., qué en los procesos de servidumbre, la cuantía se determina por el avalúo del predio sirviente. Significa, entonces, que si según los demandantes los predios causantes de la supuesta perturbación a la servidumbre, son la Rínglera y/o La Granja, serían los predios Sirvientes y por supuesto, según los mismos demandantes, El Danubio, es decir sus parcelas, serían los Dominantes, dando lugar a que la Cuantía se determine por el avalúo de los predios sirvientes, como lo ordena el artículo citado.

3.. Los artículos 17-1, 18-1 y 20-1 del C. G. del Proceso, fijan los asuntos que conocen los Juzgados Civiles Municipales en única instancia, los Juzgado Civiles Municipales en primera instancia y los Juzgados civiles del circuito en primera instancia, siendo denominador común los procesos originados en relaciones de naturaleza agraria.

3.1.-En estas circunstancias, la demanda se refiere a la pretendida e inexistente perturbación a la posesión de una servidumbre activa - dominante – por parte de los demandados, predios sirvientes, por tanto, son de naturaleza agraria.

3.2 El artículo 26- 3 y 7 del C.G. del P. al referirse a la determinación de la cuantía, en el numeral 3: "... y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos, indicando el avalúo que los predios La Rínglera y La Granja son de mayor cuantía; y, si se trata del número 7., como ya se argumentó, en los procesos de servidumbre por el avalúo catastral del predio sirviente, y si, como lo dice el demandante es el predio La Rínglera, el sirviente, o La Granja, respectivamente sus avalúos catastrales se ajustan a los procesos de mayor cuantía .

4.- No es de recibo entonces, que se hubiere acogido el avalúo por el valor de los supuestos e irrazonados perjuicios, cuando los frutos, intereses, multas o perjuicios, corresponden a otro tipo de procesos, como por Ejemplo, ejecutivos,

150

JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

Responsabilidad civil extra - contractual, o contractual cuando se trata de perjuicios, o al enriquecimiento sin justa causa, etc, en lo demás, cada proceso, de acuerdo a su naturaleza, tiene señalada su celdilla, que fija el juzgado que ha de conocer de ellos, tal como ocurre con las servidumbres, perturbación a la posesión en su naturaleza agraria y pretendida perturbación a la posesión.

5.- Lo que no se puede permitir es que en ejercicio del derecho se tergiversen los argumentos para evitar una segunda instancia.

Sírvase Señor Juez inadmitir la demanda por falta de competencia, como lo prevé la causal 1 del artículo 100 numeral 1 del C.G. del Proceso.

ANEXOS: 2 certificados que demuestran cual el avalúo catastral de la Ringleira y La Granja, en el año anterior y el actual.

Atentamente,

JOSE EFRAIN DEL RIO OLIVERA
CC.# 14.197.921 de Ibagué.
Tp.# 14.135 del C.s. de la J.
Apoderado de INVERSIONES CAFÉ GRANADA SAS.

20 ENERO 2020



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9890-361890-26378-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-CAFE-GRANADA-S-A-S identificado(a) con NIT No. 008300449494 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA	MATRÍCULA:350-177932
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ	ÁREA TERRENO:164 Ha 5616.00m ²
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0005-0534-0-00-00-0000	ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0005-0534-000	AVALÚO:\$ 4,019,033,000
REGISTRACIÓN:RINGLERA	

LISTA DE PROPIETARIOS

Número de documento	Nombre
008300449494	INVERSIONES-CAFE-GRANADA-S-A-S

Este presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 16 días de enero de 2020.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (C) Oficina de Difusión y Mercados de Información

Este presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

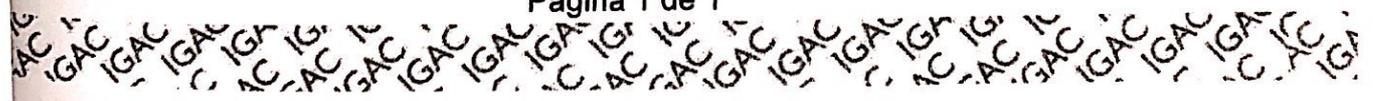
Este presente información no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

Este presente información catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

o en referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.





159

Contribuyente	INVERSIONES-CAFE-GRANADA S.A.S		Dirección	0071	
Identificación	8.300.449.494		Valor Total	\$ 32,386,000.00	
Ficha Catastral	00-01-0005-0534-000		Forma de Pago Efec:	\$ 30,995,000.00	
Mel Inmobiliaria	330-177932		Fecha Impresión	30/04/2019 07:57 JOSEM BERNATE	
Tipo Predio	RURAL	Avaluo anterior	3 788.324 000	Av. Imp. Actual	3 961.974 000
Destinación	Agropecuaria	Fecha Último pago	15/02/2018	Tasa Imp. Predial	8
Uso	RURAL	Valor cancelado	37 505.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	SIN ESTRATO	Ult. Res. Catast.	1439.2014 DE 2014	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	1645618 / 0	Int. Mora Mes	2.40		

CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA			
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	5 852 964
SUBTOTAL		0	31 215 792
		0	37.068.756

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2019-03-29	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	4 682 369
2019-03-29	AJUSTE AL MIL	0	387
2019-04-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-3 121.579
2019-04-30	AJUSTE AL MIL	0	-177
2019-06-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	1.560.790
2019-06-28	AJUSTE AL MIL	0	34

Pago por Internet PSE en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>
 Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
 Bancos: Occidente, BBVA, Caja Social Corbanca, GNB, Sudameris, Bancoomeva, Davivienda, Bogotá, Popular.
 Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA TOTAL
Tipo de Pago	TOTAL A PAGAR CON CORTE
	AL:
29/03/2019	32.386.000
30/04/2019	33.947.000
28/06/2019	35.508.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2019	1	2019	4
Año	Trim	Año	Trim

DESCUENTO CORTOLIMA ACUERDO 028 DE 2018 - CONCEJO DE IBAGUÉ = \$ 3.901.974

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura. además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remitior.

Esta información es una copia para establecer adeos con los datos de posesión
 documento de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1712 de 2014 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La responsabilidad
 de la información contenida en este documento es de la entidad que emite una copia de este documento.
 El catastro del Ibagué es un producto de información de los censos de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el
 departamento de Cauca.
 Ciudad del Ibagué, 30 de abril de 2019. Se emite en la pagina web
 predial2019@ibague.gov.co
 Si tiene alguna duda o comentario, favor comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co

153

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5142-252173-62599-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LASERNA PHILLIPS CARMEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41462086 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MUNICIPIO:1-IBAGUÉ

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0005-0536-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0005-0536-000

DIRECCIÓN:Lo LA GRANJA

MATRÍCULA:350-177933

ÁREA TERRENO:47 Ha 4408.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:389.0 m²

AVALÚO:\$ 1,252,187,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041462086	LASERNA PHILLIPS CARMEN

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 17 días de enero de 2020.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

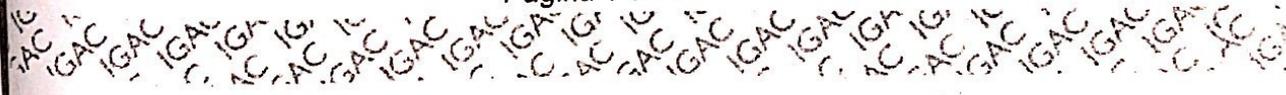
De conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este catastro del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

Para más información o referencias al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.





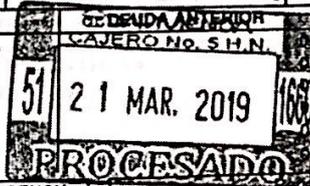
MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

154
POR IBAGUÉ,
CON TODO EL CORAZÓN

Contribuyente	LASERNA PHILLIPS CARMEN			Dirección/Barrio	Lo LA GRANJA B/
Identificación	41.462.086				
Ficha Catastral	00-01-0005-0536-000			Factura No	0039513437
Mat Inmobiliaria	350-177933			Fecha Impresión	04/02/2019 11:27:05 / PORTAL
Tipo Predio	RURAL	Avaluo anterior	1.180.307.000	Avaluo Actual	1.215.718.000
Destinación	Agropecuaria	Fecha Último pago	07/02/2018	Tasa Imp. Predial	8
Uso	RURAL	Valor cancelado	11.685.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 6	UR. Res. Catas.	1440/2014 DE 2014	Tasa Alumbrado	
Superf./Área Cons	474408 / 389	Int. Mora Mes	2,40		

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	1.823.576
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	9.725.728
SUBTOTAL	0	11.549.304

CORTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2019-03-29	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 15%		-1.458.859
2019-03-29	AJUSTE AL MIL			-445
2019-04-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 10%		-972.573
2019-04-30	AJUSTE AL MIL			269
2019-06-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%		-486.286
2019-06-28	AJUSTE AL MIL			-18



Pago por Internet PSE en la página WEB
<http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Occidente, BBVA, Caja Social, Corbanca, GNB, Sudameris, Bancoomeva, Davivienda, Bogotá, Popular.
Revise su estado de cuenta en la página WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
29/03/2019	10.090.000
30/04/2019	10.577.000
28/06/2019	11.063.000

Debe desde		Paga hasta	
Año	Trím.	Año	Trím.
2019	1	2019	4

DESCUENTO CORTOLIMA ACUERDO 028 DE 2018 - CONCEJO DE IBAGUÉ = \$ 1.215.716

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

JOSEFRAIN DEL RIO OLIVERA
ABOGADO

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOCIMA
bagué, hoy 20 ENE. 2020
se recibe el anterior escrito.
SE agrupa al Expediente Respectivo.
SECRETARIO
11:45

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
IBAGUE.

Referencia: Radicado 73001418900520190057200
Asunto: VERBAL DE PERTURBACION DE LA POSESION
DEMANDANTE: Félix Antonio Gomez Justinico y otros.
DEMANDADO: Agropecuaria La Pilar S.A.S. y otros

Actúo como Apoderado de la Sra Cármen Laserna Phillips.

Al revisar la Minuta electrónica – CONSULTA DE PROCESOS – en la página de la Rama Judicial , en el radicado de la referencia, observo que con fecha 18 Jan 2020, se escribió ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA B.

Solicito corregir el rubro en cuanto que el primer renglón del escrito petitorio del memorial se escribe: "Dentro del término legal Interpongo Recurso de Reposición contra el auto admisorio de demanda, en el asunto de la referencia, para que se sirva revocarlo,"

La razón de la corrección obedece a que al redactar el memorial, enseguida de la palabra Asunto, se escribió contestación demanda, pero el sentido expreso del memorial, se contrae al Recurso de Reposición, como claramente está pedido.

Ruego ordenar corregir la razón de la incorporación del memorial, para evitar equívocos por razón de la fijación en lista.

Atentamente,


JOSE EFRAIN DEL RIO OLIVERA
CC.# 14.197.921 de Ibagué.
Tp.# 14.135 del C.s. de la J.
Apoderado de Cármen Laserna Phillips
20 Enero 2020